

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-842-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-069-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DE BOACO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de la Credencial con referencia **MCS-CGR-C-093-04-2016/DFCM-NSS-036-04-2016**, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, cuyos objetivos específicos consistieron en: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Santa Lucía; **d)** Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores; **e)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veintiséis de abril y uno de junio de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Frezzya Emelina Sobalvarro**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-842-16**

**Saravia**, Alcaldesa; **Rita del Socorro Angulo González**, Secretaria del Consejo Municipal; **Sebastián Suarez Solano**, Vice Alcalde; **Lauren Verónica Alvarado Mendoza**, Administrativa Financiera; **Oswaldo José Mena Bravo**, Responsable de Planificación; **Adonis Escobar Bello**, Responsable de Adquisiciones; **Blanca Yahoska Jarquín Mendoza**, Contadora; **Nolvia Eleana Reyes Bravo**, Responsable de Registro Civil y Fierro; **Isania María Angulo Sobalvarro**, Responsable de Catastro; **Oswaldo José Guzmán Angulo**, Responsable de la Unidad Ambiental; **Mirtha Bravo Obando**, Responsable del Área de Proyectos; **Claudia Jasohara Jarquín Almanza**, Responsable de Administración Tributaria; **Claudia Janeth Mendoza Rivas**, Auxiliar Contable; **Eliseo Augusto Putoy Coronado**, Responsable de Recursos Humanos; **Luis Alfredo Álvarez Ibarra**, Técnico de Proyecto; **María Angélica Sotelo Angulo**, Responsable de Caja; **Juan José Bustillo Medina**, Presidente del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 1; **Kathya Jacqueline Zeledón Urbina**, Contadora del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 1 y No. 4; **Paola Marcela Angulo García**, Tesorera del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 1; **Martha Yadira Angulo Suárez**, Contadora del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 2 y No. 3; **Ana Lucía Mendoza Rivas**, Tesorera del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 2; **Mayra Lucía Angulo Romero**, Presidenta del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 3; **Kathia Giselle García García**, Tesorera del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 3; **Ramón Baltazar Duarte Amador**, Presidente del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 4; **Mirna Aribeth Torres Jarquín**, Tesorera del Módulo Comunitario de Adoquinado No. 4; y, **Juan Carlos Baldizón Gómez**, Promotor del Proyecto Adoquinado Tramo Santa Lucía-Boaco 4.38 kms. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Santa Lucía, Departamento de Boaco, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince. **2) La Información Financiera**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-842-16

**Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto. **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** La Alcaldía Municipal no remitió el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, con sus modificaciones a la Contraloría General de la República, ni al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM); **b)** No se ha establecido una metodología para la identificación, evaluación y repuesta a los riesgos en la Alcaldía; **c)** Debilidades observadas en revisión a los activos fijos tales como: Activos no registrados en los inventarios, activos asignados no incluido en los inventarios y vehículos no rotulados; **d)** Inexistencia de póliza de fidelidad para los encargados que manejan el fondo de efectivo; **e)** Debilidades observadas en cinco (5) expedientes de contrataciones tales como: no se encuentran conformados de acuerdo a la Normativa para la Administración de Expedientes de Contratación y no se remitieron las contrataciones simplificadas a la CGR; **f)** No se realizan arquezos sorpresivos a Caja General por los ingresos obtenidos por diferentes tipos de fuentes de servicios; **g)** Ingresos no depositados oportunamente; **h)** Discrepancia entre los ingresos registrados en el Informe de Cierre de Ingresos y los del reporte de ingresos de Caja General; e, **i)** Falta de Libros de Bitácora de tres (3) Proyectos de Inversión. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-04-095-15 de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, revelaron que de un total de diecinueve (19) recomendaciones, se han implementado diez (10), y nueve (9) están en proceso de implementación, como bien se describen en el Anexo II del Informe de Auditoría bajo examen, en virtud de lo cual se reiterará a las autoridades de la Alcaldía de Santa Lucía, el deber que tienen de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad si no lo hicieron; y, **4) En relación al Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Santa Lucía, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DE BOACO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-842-16**

quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen, así como las recomendaciones de auditoría pendientes de implementar, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, pues de lo contrario se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cuatro (994) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.